



---

**LA EFECTIVIDAD EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS NORMAS Y  
POLÍTICAS DE PROTECCIÓN DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS EN EL  
MUNICIPIO DE MANIZALES**

---



ESTUDIANTES:  
JIMENA BECERRA SALAZAR  
GLORIA PATRICIA ALZATE

DIRECTOR:  
JAIME EDUARDO TABARES VALENCIA

18 de Noviembre de 2019

**Agradecimientos:**

Primeramente a Dios por ser nuestra guía, en cada uno de los pasos que dimos durante estos años de proceso constante.

Así mismo a nuestras familias por ser quienes nos brindaron ese apoyo incondicional durante este proceso de formación profesional, por darnos esa tranquilidad y nos llenaron con todo su amor.

De igual manera nuestros agradecimientos a la Universidad de Manizales, a toda la Facultad de Derecho y expresar nuestro profundo respeto y admiración por cada uno de los docentes que nos forjaron durante este proceso de aprendizaje, compartiendo sus conocimientos mediante cada una de sus enseñanzas dentro y fuera de las aulas de clase, gracias a cada uno de ustedes por su paciencia, dedicación y sus valiosos conocimientos impartidos, mismos que nos permitieron adquirir ese crecimiento día tras día como profesionales.

**RESUMEN:**

Teniendo en cuenta que el verbo rector de nuestra investigación es la “EFECTIVIDAD” tomada esta como la menciona Liborio Hierro importante tener claridad en el concepto, el cual se relaciona con la **capacidad o facultad para lograr un objetivo o fin deseado**, y para el cual se han desplegado acciones estratégicas para llegar a él.

Partiendo del tema de investigación que se ha querido desarrollar en el presente trabajo, se pasó por una investigación amplia del tema, relacionando algunas teorías y experiencias significativas que tomamos como referencia para conocer un poco más los enfoques que ha tenido el tema de trata de personas en algunos países de Latinoamérica, y cuales han sido para estos países las formas de implementar; ya sean políticas públicas o mecanismos que garanticen a las víctimas una amplia protección para su incorporación a la sociedad, así como poner en evidencia el trabajo del estado con las familiar y las víctimas del delito en general.

Es así como en el desarrollo de la investigación realizada y buscando darle un enfoque a la pregunta de investigación planteada, en ayuda del análisis realizado al objetivo de investigación proyectado con lo que tiene que ver con “la efectividad en la implementación de las normas y políticas de protección del delito de trata de personas en el Municipio de Manizales”, se encontraron posiciones divididas de diferentes personas que han tenido acercamientos continuos con algunas víctimas, y que gracias a su labor dentro de cada una de las funciones que desarrollan dentro de su ámbito laboral, han permitido impulsar progresos en las vidas de las víctimas que han tenido un continuo acompañamiento, así como aquellas situaciones en que el estado en su papel de garante permite la implementación de mecanismos psicológicos, sociales y laborales, para mejorar las condiciones de algunas víctimas de trata de personas; pero durante el proceso encontramos dificultades con el acercamiento que se quería tener con las mismas, debido a que aunque Colombia se encuentra como modelo de referencia con relación a la condena que se puede recibir por la comisión de este delito como lo establece el Artículo 188 A del Código Penal Colombiano en donde se encuentra establecida dicha condena con una pena de 12 a 23 años y una multa de ochocientos (800) a mil quinientos (1.500) salarios mínimos legales vigentes, las personas que han sido víctimas de este delito no cuentan en algunos casos con el valor suficiente para denunciar ya sea por las amenazas de las que son objeto o en otros casos porque no quieren

pasar por un nuevo sufrimiento, al tener que recordar todos aquellos momentos y en algunos casos el dolor puede ser más difícil de superar.

**Palabras Clave / Key Words**

Trata de personas, víctimas, victimarios, efectividad, políticas públicas, normatividad.

## Tabla de Contenido

<b>Agradecimientos:</b>	<b>1</b>
<b>RESUMEN:</b>	<b>2</b>
Palabras Clave / Key Words	3
<b>INTRODUCCIÓN</b>	<b>6</b>
1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA:	8
1.1 DESCRIPCIÓN DE LA PROBLEMÁTICA:	8
<b>1.2 PREGUNTA GENERAL E HIPÓTESIS INVESTIGATIVA:</b>	<b>9</b>
<b>1.3 OBJETIVO GENERAL:</b>	<b>9</b>
<b>1.4 OBJETIVOS ESPECÍFICOS:</b>	<b>9</b>
<b>1.5 JUSTIFICACIÓN:</b>	<b>10</b>
1.6 ANTECEDENTES HISTÓRICO-SOCIALES:	11
1.6.1 Concepto de trata de personas según el Protocolo de Palermo	13
1.6.2 La trata se realiza a través de dos tipos:	13
1.6.3 La trata se produce a través de las siguientes modalidades:	14
1.6.4 Conclusiones	14
1.7 ESTADO DEL ARTE:	16
<b>1.7.1 ABORDAJE DEL CONCEPTO DE EFECTIVIDAD</b>	<b>16</b>
1.7.2 ACERCAMIENTO A ALGUNAS TESIS DE LOS PRINCIPALES PAÍSES DE AMÉRICA LATINA QUE HACEN REFERENCIA AL DELITO DE TRATA DE PERSONAS.	20
1.7.2.1 MÉXICO	20
1.7.2.2 CHILE	21
1.7.2.3 PERÚ	22
1.7.2.4 COLOMBIA	24
1.7.3 ONUDC O UNODC:	25
<b>1.7.4 DIGNIDAD HUMANA Y DERECHOS HUMANOS</b>	<b>27</b>
<b>1.7.4.1 DERECHOS HUMANOS</b>	<b>28</b>
1.8 ACTUALIDAD:	31
1.8.1 CARACTERÍSTICAS:	32
<b>2. MARCO DE REFERENCIA JURÍDICO:</b>	<b>32</b>
2.1 NORMATIVO:	33

2.2 JURISPRUDENCIAL:	34
2.3 DOCTRINAL:	35
<b>3. MARCO METODOLÓGICO:</b>	<b>38</b>
4. ANALISIS DE RESULTADOS:	38
<b>5. CONCLUSIONES</b>	<b>41</b>
BIBLIOGRAFÍA:	45

## INTRODUCCIÓN

Nada podría equiparar el dolor, la angustia y la desazón con el que arribó Anita ese día de febrero al aeropuerto el Dorado de la ciudad de Bogotá, llegaba a su país de origen aquel que había dejado meses atrás con la intención de hacer realidad sus sueños, de vivir su historia de amor y dejar atrás sus desengaños y baja autoestima.

Lejos estaba en su corazón, que regresaría con el cuerpo ajado y el alma arrebujaada, consumida por la traición y engaño de quien meses atrás se habría convertido en el amor de su vida...

...conoció a Pedro en una página en internet él de México, ella de Colombia, su instinto preventivo pronto se diluyó, ante los halagos y bondades con que él llenaba sus lúgubres y aburridos días.

Pronto sería su encuentro, uno que llevaban meses planeando, ¿quién dice que el amor verdadero no existe y que no se puede encontrar en cualquier parte? Él la esperaba en el aeropuerto de Ciudad de México, con un ramo de flores y muchos globos de colores que al verlos idealizó como cada una de esas promesas hechas y quimeras por cumplir.

Estaba extasiada, el día fue una utopía, todo un poema Nerudiano en sí, un cuento de hadas hecho realidad. Llega la noche en brazos de un Pedro respetuoso quien la deja dormir placida atada a sus fantasías de amor.

Al día siguiente, la cruda realidad un pequeño y tajante diálogo en el comedor, había sido víctima de una red dedicada a la trata de personas y era hora de que empezara a producir para pagar, lo invertido en los pasajes y el maravilloso día anterior que había valido unos cuantos pesos mexicanos.

Fue despojada de sus documentos y llevada a un burdel para que trabajará con veinte o treinta hombres al día, no conformes con eso, la habían convertido en uno trofeo, uno que Pedro reclamo por haber sido quien la recluto, fue tatuada con su nombre en el seno derecho, con su nombre real Andrés, hasta eso fue toda una mentira. Estaba confundida y con el paso del tiempo ya no se sentía persona, ya no quería vivir, pero no tenía dinero ni para eso.

Un día se encontró con un amigo de infancia quien la vio en la página de “venta de servicios” y decidió pagar por los servicios que ella prestaba, una vez allí prometió ayudarla y sacarla de ese infierno terrenal que sentía no se merecía.

Llego el día pactado y Anita pudo regresar a su casa, tenía la cabeza revuelta, dividida, avergonzada, que le diría a su familia, como afrontaría el reproche social y sobre todo como volver a vivir, como volver a confiar.

Fue recibida en Colombia por una unidad especializada en víctimas de abuso sexual, dado que no hay una unidad para víctimas de trata de personas, se acogió al programa de reinserción, social, por mucho tiempo no quiso salir de su casa pues se sentía amenazada y creía que en cada esquina le estaban esperando para cobrarle lo que había quedado debiendo.

Psicológicamente fue peor el choque, no quería hablar con nadie, casi no comía, ni dormía bien, poco a poco se fue acostumbrando, nunca olvidando, pero si aceptando, solo faltaba quitar esa marca en pecho aquella que recibió como si fuera una simple ternera del redil, y que desgraciadamente tenía que ver cada día en el espejo, lo que le costaba cada vez menos lágrimas, pero si más odio y repulsión por sí misma.

Para su suerte, un artista tatuador, quiso contribuir a su recuperación y plasmo en ella una imagen de esperanza y deseos de vivir nuevamente, una que le hizo mucho más fuerte incluso que cuando se fue.

Todas las personas víctimas de trata de personas, deben recibir atención inmediata y mediata, independiente de si se recepciona o no su denuncia, ya que debe primar la persona por su condición de ser humano más que la conducta punible con que busque el castigo de quienes exceden los límites de la ley.

Colombia se ha caracterizado por ser uno de los países en América que impone penas ejemplares para estos hechos delictivos. En cuanto a la recuperación de las víctimas, es posible que los planes implementados por el Estado, no sean suficientes para llenar sus expectativas, eso en concepción del mismo Estado, aunque para algunas víctimas las opciones son restringidas, y sienten coartada su libertad, que le lleva a un simple cambio de propietario más no de una solución real del problema.

## **1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA:**

La trata de personas es una problemática históricamente invisibilizada de cara a la realidad social y frente a otras manifestaciones de violencia a nivel Nacional e Internacional, no obstante, se manifiesta de diversas maneras. La trata no solamente involucra delitos sexuales, también comprende mendicidad, matrimonio servil, trabajos forzosos entre otros. Siendo los primeros los más comunes históricamente.

A nivel mundial se han establecido tratados y se ha llegado a convenios para castigar a todos aquellos que delictivamente se involucren en la trata de personas.

Si bien Colombia ha hecho un esfuerzo por desarrollar un marco normativo acorde a las realidades sociales del país y ha hecho parte de acuerdos internacionales para este delito, no es aún muy evidente el impacto del marco normativo y en especial de la implementación entorno al diseño de Políticas Públicas, estrategia y espacios interinstitucionales para garantizar una respuesta efectiva e integral a las víctimas, es necesario plantear la pregunta sobre la efectividad de dichas normas y cómo se han ayudado a las víctimas, para establecer la confianza, la dignidad, la unión familiar, el restablecimiento de derechos y las garantías de no repetición, así como todos aquellos valores que se han visto afectados y deteriorados cuando en muchas ocasiones por engaños con promesa de cumplir sus sueños, se han visto inmersas en el deplorable mundo de la trata de personas.

### **1.1 DESCRIPCIÓN DE LA PROBLEMÁTICA:**

Normatividad como el artículo 17 de la Constitución Política de Colombia, Ley 985 de 2005, el Decreto 1069 de 2014, Decreto 1036 de 2016, y el protocolo de Palermo que en Colombia entró en vigencia en el año 2003 y que facilita la celebración de acuerdos locales como el Convenio de cooperación 726 de 2017 Gobernación de Caldas y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, y los tratados internacionales como lo son el Ley 800 de 2003, entre otras que se han firmado y ratificado en nuestro País y con otros países interesados en controlar, erradicar y castigar a todos aquellos que intervengan en la trata, aun así pueden no ser suficientes para disminuir el problema.

En Colombia la trata de personas no es un tema que se pueda tratar abiertamente, pese a que el tema ha cobrado relevancia y ya no es considerado un tabú, algunas víctimas no se sienten lo suficientemente seguras y protegidas como para mostrar francamente su identidad, lo que limita el conocimiento de la población en general para determinar no solo donde pueden denunciar sino igualmente donde encontrar ayuda sin ser juzgados o desvalorados por las acciones que les llevaron a este punto.

Por ende, con este proyecto se busca reconocer el proceso que se ha tenido desde la identificación del delito del que han sido víctimas, hasta la denuncia y posterior proceso de reincorporación a la sociedad y su medio, teniendo en cuenta la efectividad de las normas y políticas, bajo los postulados de prevención, atención y garantías de no repetición y si realmente cumplen o no con su propósito, de igual forma determinar el grado de confianza que se genera reglamentariamente para que las víctimas objeto de estudio se hayan acogido a su cumplimiento.

## **1.2 PREGUNTA GENERAL E HIPÓTESIS INVESTIGATIVA:**

*¿Cuál es la efectividad en la implementación de las normas y políticas de protección a víctimas del delito de trata de personas en el municipio de Manizales?*

## **1.3 OBJETIVO GENERAL:**

- Analizar la efectividad en la implementación de las normas y políticas de protección a víctimas del delito de trata de personas en el Municipio de Manizales.

## **1.4 OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

- Identificar en el Municipio de Manizales las acciones encaminadas a la disminución del delito de trata de personas.
- Conocer sobre el acompañamiento que brinda el estado a las víctimas del delito de trata de personas en sus respectivas modalidades en el Municipio de Manizales

- Establecer un paralelo entre las normas y políticas protección de trata de personas ofrecidas a las víctimas y lo que estas reciben con relación a sus necesidades.

## **1.5 JUSTIFICACIÓN:**

La trata de personas no solo es un tema que requiere especial atención, sino que igualmente es necesario ampliar su perspectiva y conocimiento, para así evitar que más personas caigan en ella. Es sabido que, en el departamento de Caldas, especialmente en el municipio de Manizales, no hay una Política Pública como tal, aunque se sabe que existen medidas para la prevención, denuncia y ayuda, esta no está establecida de manera directa.

Teniendo en cuenta que este es un tema tan sensible y que afecta no solo a las personas de escasos recursos económicos o bajo nivel educativo, sino que genera una afección en general aprovechándose generalmente de las personas con pocas oportunidades laborales, e incluso debilidades emocionales.

Determinando la importancia que surge de la protección de los Derechos Humanos y enfatizando la ausencia de un tema tan importante como esté en nuestra Facultad, creemos que el tema es idóneo para movilizar a otros compañeros e incluso docentes a que se vinculen a la humanización del Derecho, toda vez que consideramos que este es un factor fundamental que acerca a quienes ejercen la profesión de abogados, frente a los usuarios quienes finalmente son la motivación de nuestras actuaciones jurídicas.

Durante el desarrollo del presente tema de investigación pretendemos reconocer esos procesos por los cuales las víctimas han tenido que pasar para lograr un alivio en su identidad, es por ello que nos genera ciertas inquietudes con relación a su proceso de recuperación y la forma en que han sido vulnerados sus derechos. Mismos que no han tenido distinción de raza, genero, religión, edad, sin duda es un álgido tema que se basa únicamente en la vulnerabilidad del ser humano para agredir, denigrar y dejar indefensos a quienes caigan en sus campos. Por lo tanto, el Estado es el directamente responsable de manejar de una manera más adecuada aquellas víctimas

y sus familias durante el proceso posterior a su denuncia o identificación del delito al que han sido víctimas.

## **1.6 ANTECEDENTES HISTÓRICO-SOCIALES:**

La trata de personas constituye una de las formas de esclavitud del siglo XXI en el mundo globalizado contemporáneo. Es un delito que ocupa el tercer lugar en la lista de crímenes transnacionales, situado después del tráfico de drogas y el de armas, aunque las estimaciones señalan que, en la presente década, la trata de personas va a ocupar el primer lugar por las increíbles ganancias y los beneficios económicos que reporta, ya que se calcula que en todo el mundo la industria del sexo (mujeres, hombres, niñas y niños) mueve anualmente más de 77 mil 500 millones de dólares y la trata sigue creciendo.

Ningún país del mundo es inmune a la trata de personas. Es un delito que está afectando a muchas naciones que son utilizadas por las redes de tratantes de diferente manera: como países de origen, de tránsito o de destino.

Según datos de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), cada año unos 2 millones de personas son víctimas de la trata, de las cuales el 80% son mujeres y niñas y 50% personas menores de edad. A esta cifra debe sumarse un número indeterminado de personas que son víctimas de la trata dentro de sus propios países, sin cruzar las fronteras internacionales y son sometidas a diversas formas de explotación.

La trata de personas es una de las modalidades de explotación; es una violación a los derechos humanos y un delito en el que la víctima puede ser cualquier persona, ya que involucra a niños, niñas, mujeres y hombres, que mediante el sometimiento son llevados a la prostitución, al trabajo forzado, a matrimonios obligados, a servidumbre, a la explotación sexual y a prácticas esclavistas de distinta naturaleza. Es un delito conectado con otros delitos como el secuestro, las desapariciones, la falsificación de documentos, la violencia y el abuso físico y sexual, la corrupción, el tráfico y el abuso de drogas, también se encuentra como un delito fuente en el lavado de activos.

El fenómeno de la trata, especialmente de mujeres, tiene raíces profundas en la historia de la humanidad, pues desde sus inicios ha estado ligado a las guerras, a la esclavitud y a la

consideración de las mujeres como objetos sexuales y así fueron traficadas durante el período colonial, especialmente las africanas y las indígenas fueron sacadas de sus lugares de origen y comerciadas como mano de obra, servidumbre y/o como objetos sexuales.

En América Latina esta situación se ubica en la época de la conquista española, ya que, en cumplimiento de la ley de guerra, los españoles tomaban o entregaban el "botín de mujeres" al vencedor, lo que dio origen al comercio sexual, al punto que se crearon establecimientos para este tipo de actividades. Con posterioridad, en la colonia, surgieron las primeras normas que sancionaban dicha actividad con penas que incluso llegaron hasta la muerte.

Las primeras referencias a la trata provienen de los instrumentos de las Naciones Unidas. En 1904 el primer convenio internacional referido al tema, fue el Acuerdo Internacional sobre Represión de Trata de Blancas que se centraba sólo en la protección de las víctimas y resultó ineficaz; la trata era conceptualizada como movilización de mujeres asociada a la esclavitud, pero ligada estrechamente a fines "inmorales" (prostitución) y requería el cruce de fronteras nacionales.

Para el año 1910 se aprobó la Convención Internacional para la Represión de la Trata de Blancas, que obligó a los países firmantes a castigar a los proxenetas y se amplió la definición para incluir el comercio interno de mujeres en los países, estrechamente vinculada con la esclavitud.

Luego, en 1921, se aprobó el Convenio Internacional para la Supresión de la Trata de Mujeres y Niños, que sanciona a las personas que ejercen la trata de niños, protege a las mujeres y niños migrantes. Más tarde, en 1933, se aprobó el Convenio Internacional para la Represión de la Trata de Mujeres Mayores de Edad que obligaba a los Estados a castigar a las personas que ejercían la trata de mujeres adultas con independencia de su consentimiento.

Las convenciones anteriores quedaron unificadas por el Convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena, adoptada por Naciones Unidas en 1949 y ratificada por 72 Estados y que establece: "la prostitución y el mal que la acompaña, la trata de personas [...] son incompatibles con la dignidad y el valor de la persona humana". Con esta Convención se intentó abarcar la trata de personas, pero no se logró definir el fenómeno en su totalidad, aunque adjudica carácter delictivo al tráfico del sexo y a los actos relacionados con la prostitución, pero en virtud de la debilidad de los mecanismos de vigilancia y de que no ha sido adoptada por una gran mayoría de países, no ha sido eficaz. La convención también carece

de disposiciones relativas a formas de explotación que no se habían generalizado en 1949, a saber, las industrias de las esposas encargadas por correo, el turismo del sexo y el tráfico de órganos.

Años más tarde, el término trata de blancas cayó en desuso, pues en la trata se ven involucradas personas de diferente sexo, edad, culturas, razas y ubicación geográfica, no únicamente mujeres blancas y no solo en la explotación sexual. En la actualidad, esta definición resulta extremadamente limitada en tanto no reconoce las diversas manifestaciones de la trata de personas en el mundo; así como el hecho de que no solo las mujeres pueden resultar victimizadas, sino también como lo tipifica el delito, cualquier persona independiente de sus condiciones, físicas, económicas, sociales, educativas, entre otras.

### **1.6.1 Concepto de trata de personas según el Protocolo de Palermo**

Por trata de personas se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.

Podemos sintetizar que la trata de personas se refiere a todos los actos en los que se utiliza el reclutamiento y el desplazamiento de una persona, dentro y fuera de fronteras nacionales, por medio de engaño, fraude o coacción, para que esa persona realice trabajos o servicios bajo presión, amenaza o violencia, abuso de autoridad, cautiverio por deudas, explotación sexual o laboral, entre otras formas.

### **1.6.2 La trata se realiza a través de dos tipos:**

**Trata Interna:** Es la demanda que se da internamente dentro de los países.

**Trata Externa:** Es la situación que ocurre pasando fronteras, que busca cubrir una demanda más amplia en el mercado internacional y por ello está relacionada directamente con redes europeas y asiáticas. Aunque la procedencia de las víctimas de la trata es de diversos países, se estima que el 70% de las víctimas de la trata, proceden de América Latina, especialmente de Brasil, Colombia, República Dominicana, Ecuador, entre otros.

### **1.6.3 La trata se produce a través de las siguientes modalidades:**

- Explotación sexual de personas adultas y de personas menores de edad: dentro de esta modalidad se dan las siguientes variantes: prostitución forzada, explotación sexual de personas menores de edad, pedofilia, matrimonios serviles, turismo sexual, pornografía.
- Trabajos forzados: se refiere a cualquier labor o servicio que se le exige a una persona bajo amenaza de cualquier castigo y para la cual dicha persona no se ha ofrecido de forma voluntaria. En su mayoría estos trabajos forzados se dan en fábricas, ladrilleras, minas, trabajos agrícolas, trabajo en altamar y en el servicio doméstico.
- Los niños soldados y soldados cautivos: esta modalidad de trata se realiza a través del reclutamiento de personas menores de edad para combatir en las filas de los grupos armados al margen de la ley. También dentro de esta modalidad de los niños soldados, se da la de soldados cautivos.
- Trata con fines de reproducción: este tipo de trata se entiende como cualquier práctica en la que la mujer, sin el derecho de renunciar, es prometida o entregada en matrimonio, obligada o persuadida a embarazos forzados, a “alquilar sus vientres” o a vender sus óvulos, a cambio de una compensación económica o en especie para sí misma, para su familia, tutores o a cualquier otra persona. Dentro de este tipo existen tres modalidades: los embarazos forzados, los vientres de alquiler y las adopciones ilegales.
- También se dan otras modalidades de trata como la mendicidad, la servidumbre por deuda o las prácticas forzadas en actos religiosos y culturales.

### **1.6.4 Conclusiones**

La trata de personas es un crimen que no es neutral en términos de género ya que afecta principalmente, a las mujeres de manera específica y desproporcionada, no solamente porque registra el mayor porcentaje de las víctimas, incluso en el sector laboral, sino porque las formas de explotación a las que son sometidas también son más severas, sin dejar de un lado que el delito puede afectar a cualquier persona en general.

En América Latina, el tráfico de niños y mujeres tiene las características del tráfico clásico de mujeres: personas engañadas y obligadas por los traficantes a trabajar en contra de su voluntad y en condiciones de esclavitud. Las bandas organizadas de traficantes utilizan métodos violentos logrando la intimidación de las víctimas y la impunidad de sus delitos, en algunos casos los denunciantes son asesinados al iniciarse el proceso y, en otros, las víctimas son localizadas y reclutadas nuevamente.

Son pocos los gobiernos en la región que reconocen el delito de la trata de personas, aunque la mayoría continúa confundiendo la trata con el tráfico ilícito de migrantes.

Teniendo en cuenta lo anterior cabe resaltar la diferencia entre tráfico de migrantes y trata de personas, pese a que pueden ser delitos muy similares, en el caso del tráfico de migrantes se hace referencia al pago por un cruce fronteras, este delito se comete en contra del Estado, hay un mutuo acuerdo entre el tratante y el migrante, y se denota “un beneficio mutuo”.

En el caso de la trata de personas se habla del ser humano como mercancía ya que se recibe una retribución económica de acuerdo a la actividad realizada por la víctima, el delito se comete en contra de la persona y no del Estado, anexo a esto no existe un consentimiento de la persona tratada ya que pudo ser víctima de coacción, engaño, privación de la libertad y restricción de movimiento; este delito puede ser interno o externo, por el contrario, la trata de migrantes, necesariamente nos habla de un cruce de fronteras.

Los países que cuentan con legislación, en su mayoría son leyes inadecuadas, no consideran la trata como un crimen grave, ni contemplan mecanismos aptos para detectar el problema, asistir y proteger a las víctimas, investigar y enjuiciar a los traficantes.

Los Estados deben abordar el problema de la prostitución y la trata de personas desde un enfoque comprensivo y multidimensional, como una violación a los derechos humanos; la misma es una forma moderna de esclavitud; un problema resultado de la pobreza y la marginación social, pero también relacionado con el crimen transnacional organizado. Es urgente que las naciones diseñen una política de Estado para enfrentar este problema; política que debe

considerar la protección efectiva de los derechos humanos de las víctimas y la efectiva persecución del delito de trata de personas, además de la implementación de adecuados programas para la prevención y la asistencia a las víctimas<sup>1</sup>.

### **1.7 ESTADO DEL ARTE:**

El abordaje del presente ítem se llevará a cabo con el desarrollo de tres puntos esenciales que, permiten contribuir a la investigación y tema central a desarrollar dentro de la pregunta de investigación planteada, es así, como la metodología que se pretende desprender son categorías de análisis significativas; como la efectividad de una norma jurídica desde la mirada de algunos académicos; también se pretende abordar el tema de trata de personas en algunos países de Latinoamérica como Colombia, México, Chile y Perú con la intención de establecer el derecho comparado con lo sé que refiere al delito de trata de personas entre estos 4 países; de igual forma un acercamiento al concepto que la ONUDC y UNODC tiene sobre el delio de trata de personas; por último abordaje se tendrá como punto de referencia el desarrollo o interpretación del tema de derechos humanos y dignidad humana abordados desde algunos expertos o conocedores de estos temas.

#### **1.7.1 ABORDAJE DEL CONCEPTO DE EFECTIVIDAD**

Con la intención de profundizar en el concepto de Efectividad, se realizó una búsqueda de autores, académicos, investigadores, analistas, que hayan escrito sobre el tema, tomando como mayor referente para el presente trabajo al Doctor Liborio Hierro, quien da un concepto a partir del estudio de otros autores dentro de los cuales se encuentran los siguientes:

Oscar Correas habla de «efectividad por simple correspondencia» «cuando se comprueba empíricamente que la conducta de los sujetos puede describirse de manera coincidente con la descripción que aparece en el discurso del derecho» (Correas 1994, pp. 211 y 210)<sup>2</sup>

---

<sup>1</sup> *Recorrido histórico sobre la trata de personas*. Mariblanca Staff Wilson. Panamá.

<sup>2</sup> *Eficacia de las normas*. Liborio Hierro, pág. 76.

La cuestión se plantea, por tanto, de forma paradójica: una opinión común entre los teóricos sociales y las evidencias de la psicología evolutiva abonan la idea de que la legitimación es muy relevante para la obediencia, lo que parece a su vez de sentido común; la experiencia cotidiana para quienes hemos sido testigos de un cambio profundo y significativo de legitimación política no parece confirmar la hipótesis. Hay que suponer, una vez más, que la paradoja sólo puede resolverse renunciando a la generalización y tomando en cuenta el tipo de legitimación y el tipo de contexto de que se trate. En sociedades que han alcanzado un nivel alto de integración bajo un modelo de legitimación racional, en el sentido de Weber, lo que ocurre es que «el grupo social toma la legalidad como legitimidad» (Elías Díaz, 1984, p. 48) concediendo un alto grado de legitimación a la legislación formal, de tal modo que las modificaciones en el sistema de legitimidad política influyen menos directamente en la legitimación del sistema legal y en la motivación de la obediencia, mientras que en sociedades donde la dominación racional es menos efectiva y lo es más la legitimidad tradicional o la carismática, la motivación para obedecer las leyes formales es más débil y las modificaciones en el sistema de legitimidad política son susceptibles de tener mayor capacidad motivadora, aunque sólo en la medida en que promueven o refuerzan la legitimidad legal-racional. La conclusión sería que no es tanto la efectividad social de cualquier criterio de legitimidad la que motiva el cumplimiento de las normas jurídicas, sino la efectividad social de un criterio de legitimidad legal-racional (en el sentido de Weber). Sólo ello explica que en muchos países con un alto grado de legitimación política de signo diverso, como la legitimidad democrática en México o la legitimidad tradicional en ciertos países árabes, se mantengan como prácticas habituales el cohecho de los funcionarios o la evasión fiscal, mientras que en países con bajo grado de legitimación política del gobierno, como el último período del franquismo o la provincia de Quebec, esos fenómenos tengan mucha menor presencia en favor del cumplimiento de habitual de las normas jurídicas.<sup>3</sup>

Tiene gran interés, en este aspecto, la distinción previa que plantea Oscar Correas entre efectividad «formal» y efectividad «material» en la aplicación del Derecho. Entiende Correas que si «un funcionario A, en virtud de una norma y, estuviera obligado a producir la norma x que debe ordenar la conducta z» y efectivamente el funcionario produce la norma x ordenando la conducta z, pero la conducta z no se produce de hecho, entonces «diremos... que la norma y es

---

<sup>3</sup> *Eficacia de la norma*. Liborio Hierro, pág. 123 y 124.

efectiva sólo formalmente porque no se produce la conducta z que era la conducta buscada por la misma» (Correas, 1994, p. 214); en tal supuesto la norma y es eficaz porque produce la norma x pero no es eficaz porque no produce la conducta z. «Diremos que hay efectividad material, por el contrario, en los casos en que la conducta buscada se produce» (ibídem, p. 215). En efecto, un nivel del problema de la eficacia como aplicación es si los jueces aplican las normas que regulan el caso y otro, muy distinto, es si las decisiones judiciales que aplican la norma que regula el caso se cumplen o ejecutan, es decir: si son, ellas mismas, eficaces.<sup>4</sup>

Pete Ingram sostiene que, la efectividad o eficacia es una condición necesaria del Derecho, aunque no conforme al principio de eficacia de la mayoría de las normas sino al de eficacia de ciertos tipos de normas...<sup>5</sup>

Denomino a este aspecto «eficacia como éxito», como ya anticipé en la Introducción. La terminología sigue siendo diversa: Juan R. Capella denomina «efectividad» al cumplimiento o aplicación y «eficacia» a la obtención del resultado pretendido por el legislador (Capella, 1968, p. 105, en especial nota 2); Rafael Hernández Marín utiliza ambos términos, pero invertidos, definiendo «efectividad» como «*cuando la creación del mismo [de un enunciado jurídico] tiene como resultado o efecto (causal) una situación que corresponde aproximadamente al objetivo o finalidad perseguida*» (Hernández, 1989, p. 300); Leticia Bonifaz distingue entre eficacia como obediencia, como aplicación y como «*cumplimiento de fines o realización de efectos*» (Bonifaz, 1993, pp. 10 y 67); Romano Bettini distingue entre eficacia- efectividad como obediencia y eficacia-funcionalidad como «*control de los resultados*» (Bettini, 1984, pp. 212-213); Lawrence M. Friedman distingue entre el objetivo directo de la norma (que es la conducta regulada) y el objetivo indirecto (que es el efecto o finalidad pretendida [*purpose*]) (Friedman, 1987, pp. 48-49). No es raro encontrar referencias a la eficacia del Derecho entendida exclusivamente en este sentido (Summers, 1993, p. 422: «*A particular judgement that a use of law was not sufficiently effective could not be made unless its goals could be identified and formulated*).<sup>6</sup>

---

<sup>4</sup> *Eficacia de la norma*. Liborio Hierro, pág. 145.

<sup>5</sup> *Eficacia de la norma*. Liborio Hierro, pág. 156.

<sup>6</sup> *Eficacia de la norma*. Liborio Hierro, pág. 161.

...la noción de eficiencia de las normas viene a completar la noción de eficacia como «éxito» al incluir, junto a los efectos positivos y negativos, los costes de aplicación (costes que es conveniente entender en un sentido amplio que incluya no sólo el valor económico de los medios personales y materiales de persecución, enjuiciamiento y aplicación de las medidas y sanciones, sino también factores como el tiempo, el esfuerzo social, el desgaste de recursos, etc.) ... La conclusión es que la medida de la eficiencia de las normas sólo puede aplicarse a aquellas que satisfacen la condición de efectividad y la condición de las restricciones y sólo cuando y en la medida en que la condición de economía resulte posible, es decir: cuando entre el estado de cosas de partida y el estado de cosas propuesto sólo existan diferencias económicamente mensurables. Si, como es más frecuente, entre un estado de cosas y otro la diferencia es sólo, o es también, una diferencia de valor (menor/mayor libertad, menor/mayor igualdad, menor/mayor seguridad, menor/mayor protección de los menos favorecidos, menor/mayor respeto a los animales, menor/mayor protección del medio ambiente, etc.), el cálculo de eficiencia no se hace sólo menos significativo o menos influyente, simplemente se hace imposible.<sup>7</sup>

Partiendo de las anteriores posturas o conceptos dados sobre el tema de efectividad y su relación y/o diferencia con los conceptos de eficacia y eficiencia, se han establecido o entendido dentro de la presente investigación, que el enfoque dado acerca de las normas y políticas de protección del delito de trata de personas, ha sido abordado en un sentido de aplicabilidad de la misma y no sobre si existen o no normas que regulen la comisión de este delito, es decir el abordaje ha sido desde el enfoque de la función o el ejercicio que deben hacer los encargados de aplicarlas o hacerlas cumplir y quienes son llamados a cumplirlas.

La efectividad de una norma jurídica es sin duda una parte importante e integrante de las relaciones en sociedad, debido a que es necesario que, para que, se establezcan condiciones de protección y defensa es necesario que todas aquellas personas inmersas en una colectividad, promuevan y respeten todas las regulaciones establecidas por el legislador, en lo que respecta a la comisión de delitos como el de trata de personas, abordado dentro de este proyecto de investigación, es de suma importancia que la actitud que se tenga frente a este delito este encaminado a prevenir y precaver situaciones que induzcan a ser víctimas o tomar posición de victimarios.

---

<sup>7</sup> *Eficacia de la norma*. Liborio Hierro, pág.

Los factores que intervienen eficientemente en la prevención del delito, son todas aquellas regulaciones Nacionales e Internacionales, que persiguen y establecen el correcto funcionamiento de las Garantías Constitucionales, de todas aquellas personas que, por diferentes situaciones o posiciones, han estado inmersas en la comisión del delito de Trata de Personas, de manera activa o pasiva.

### **1.7.2 ACERCAMIENTO A ALGUNAS TESIS DE LOS PRINCIPALES PAÍSES DE AMÉRICA LATINA QUE HACEN REFERENCIA AL DELITO DE TRATA DE PERSONAS.**

En el presente ítem se van a tomar partes representativas sobre el tema de estudio referenciando algunos países como México, Chile, Perú y Colombia aquí veremos cómo haciendo un análisis del derecho comparado hemos determinado que las siguientes tesis nos aportan en varios aspectos a nuestro trabajo de investigación, al presentarnos una serie de y análisis descriptivo del delito en algunos lugares de América latina, con relación al delito de trata de personas.

#### **1.7.2.1 MÉXICO**

##### **TRATA DE PERSONAS EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE**

###### **RESUMEN:**

Este trabajo de investigación evalúa la situación que observa el delito de trata de Personas en América Latina. En la primera parte se hará una introducción al tema sobre la trata de personas y sobre el cambio de nombre de trata de blancas" a trata de personas.

En el primer capítulo para tener un mejor entendimiento al tema se definirán los conceptos de la trata de personas y el tráfico ilícito de inmigrantes, así como los demás conceptos que engloban a la trata de personas.

En el segundo capítulo se hablará sobre la problemática de la trata de personas en América Latina y el Caribe, así como las dimensiones geográficas y socioeconómicas del fenómeno.

En el tercer capítulo se abordan la situación de la trata de personas en los países de Argentina, Colombia, Guatemala, México y República Dominicana, así como la legislación, programas y diversas acciones que han tomado los gobiernos de estos países para combatir esta problemática. La última parte del documento a modo de conclusión, hace un recuento de la información contenida en la investigación para una reflexión final sobre el tema. Se considera importante que aquellos funcionarios implicados en la atención al tema tengan una correcta evaluación del mismo, que la sociedad tome conciencia del problema y que se facilite una verdadera solución<sup>8</sup>.

Dicho trabajo servirá en el presente trabajo de investigación, en el sentido en que proporciona una contextualización del tema de trata de personas de una manera amplia, esto con el fin de mostrar al lector claramente cuáles son los conceptos que engloban este delito, así como sus características, modalidades y lo más importante los diferentes entornos en los que se puede presentar, esto permite que al identificar el tipo de población que se encuentre en situación de vulnerabilidad se puedan implementar acciones tendientes a evitar o reducir en cierta medida la comisión de este ilícito, es válido mencionar que es un delito que afecta en todo el mundo ya sea desde donde son originarias las víctima o victimarios, o el lugar en que sucede el ilícito. Nos va a dar claridad en la verdadera función que tiene el estado de resarcir, de conservar y de generar las acciones o programas tendientes a la protección de la población.

### **1.7.2.2 CHILE**

## **TRATA DE PERSONAS: VOCES Y SILENCIOS DEL ILÍCITO EN LA SOCIEDAD, PROFESIONALES Y VÍCTIMAS**

---

<sup>8</sup> *TRATA DE PERSONAS EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE* Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, EGAP GOBIERNO Y POLÍTICA PÚBLICA, CIUDAD DE MÉXICO Mónica Alejandra Duaité Saucedo

## **RESUMEN:**

La Trata de Personas surge en Chile como un ilícito nuevo, visualizándose en gran parte, a través de las denuncias y procesos judiciales, a partir de la Ley 20.507, promulgada en abril del 2011. Si bien la Trata es un ilícito que afecta a hombres, mujeres y niños, chilenos o extranjeros, los afectados en su mayoría han sido migrantes (mujeres y hombres).

A pesar de los esfuerzos de instituciones no gubernamentales y gobierno para llevar a efecto la prevención del delito y protección a las víctimas, esta temática permanece invisibilizada ante la sociedad y las personas que han sido vulneradas.

A partir de este contexto se desarrolla esta investigación, a través de un enfoque etnográfico reflexivo, el cual tiene por objetivo indagar el impacto de la Trata de Personas en la sociedad chilena, así como también en los profesionales expertos, que han trabajado con víctimas de Trata, y en especial migrantes.

Las respuestas e indagaciones de esta investigación ayudarán a comprender las diferentes voces o polifonías en tensión, como un entramado social, que impiden una mejor visualización del ilícito. Esto, ayudaría, además, a otorgar luces y directrices para una atención clínica a las víctimas, sustentadas desde una posición ética, política y de beladora<sup>9</sup>.

La presente investigación nos ayuda de cierta manera a entender cuál ha sido la visualización que se le ha dado al ilícito de una manera fidedigna, todo esto mediante la recopilación de datos obtenidos gracias al contacto con víctimas directas del ilícito, mismas que manifiestan sus experiencias de los sometimientos a los que fueron expuestas, y es ahí donde se pueden determinar los procesos que según la condición social, política, indígena e incluso su etnografía tienen que rebasar con el objetivo de reincorporarse a la sociedad, convirtiéndose esto en un problema social, en lo que respecta a los diferentes traumas que desarrollan las víctimas como consecuencia a la exposición de cierto tipo de vejámenes.

### **1.7.2.3 PERÚ**

---

<sup>9</sup> *TRATA DE PERSONAS: VOCES Y SILENCIOS DEL ILÍCITO EN LA SOCIEDAD, PROFESIONALES Y VÍCTIMAS.*

UNIVERSIDAD DE CHILE, Facultad de Ciencias Sociales. Departamento de Psicología. Magíster en Psicología Clínica Adultos. Carolina Otárola Lobos.

## **EL BIEN JURÍDICO PROTEGIDO POR EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO PERUANO**

### **RESUMEN:**

La presente investigación tiene por objeto analizar dogmáticamente el bien jurídico protegido por el delito de trata de personas en el ordenamiento jurídico peruano. Al respecto, existen diversas posturas sobre dicho tópico, lo que determina la poca o nula aplicación del tipo penal de acuerdo al bajo índice de sentencias expedidas por dicho delito en nuestro país. En ese sentido –a partir de un análisis exclusivamente teórico, basado en fuentes jurídicas (normas, jurisprudencia y doctrina) nacionales y extranjeras-, se postula que el bien jurídico protegido en este delito lo constituye la dignidad del ser humano, entendida como la prohibición de cosificación vejatoria y humillante de la persona. A tal efecto, la investigación se desarrolla de la siguiente manera: a) en el Capítulo I se aborda el tema del bien jurídico protegido en un Estado Constitucional; b) en el Capítulo II se desarrollan las diversas posturas que existen sobre el bien jurídico protegido en el delito de trata de personas; c) en el Capítulo III se analiza a la “dignidad” como bien jurídico protegido por el Derecho Penal, en general, y por el delito de trata de personas en particular; d) finalmente, en el Cuarto Capítulo se aborda la aplicación práctica del bien jurídico “dignidad” en dicho delito, a partir del análisis de la figura del consentimiento de la víctima. De todo este desarrollo se concluye finalmente que la dignidad sí tiene la suficiente capacidad dogmática para configurar el bien jurídico protegido por el delito de trata de personas en el Perú<sup>10</sup>.

Teniendo en cuenta y analizando el enfoque o lo que queremos desarrollar en nuestro trabajo de investigación en lo que tiene que ver con la efectividad del estado Colombiano con relación a sus normas y políticas de protección, esta tesis desarrollada en PERÚ nos aporta la mirada del delito de trata de personas y determina de manera fehaciente, que, realmente el bien jurídico tutelable es el de la dignidad humana; en el contexto en que a las víctimas durante el

---

<sup>10</sup> *EL BIEN JURÍDICO PROTEGIDO POR EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO PERUANO*. Pontificia Universidad Católica Del Perú Escuela De Posgrado. Tesis Para Optar El Grado Académico De Magíster En Derecho Penal De La Maestría De Derecho Penal. Carlos Abel Villarroel Quinde.

tiempo en que están siendo utilizadas pierden su identidad personal, al ser cosificadas y comercializadas como si no tuvieran esa identidad o esa facultad con la que inherentemente nacemos como lo es el de ser persona y sujeto de derechos.

#### **1.7.2.4 COLOMBIA**

### **DESCRIPCIÓN DEL FENÓMENO DE LA TRATA DE PERSONAS EN COLOMBIA, Y SU IMPACTO EN LAS MUJERES, CON UNA MIRADA TRIDIMENSIONAL: GLOBALIZACIÓN, DERECHOS HUMANOS, Y GÉNERO**

#### **RESUMEN:**

El presente documento problematiza el tema de la trata de personas, a partir de la visibilización del impacto producido por las estrategias planteadas del Estado colombiano, en procura de la disminución significativa del delito y el mejoramiento de las condiciones de las víctimas, en especial las mujeres. Para dicho propósito, se utilizó una mirada tridimensional: Globalización, Derechos Humanos y Perspectiva de Género; con el fin, de hacer una descripción amplia del fenómeno de la trata de personas en Colombia a través de una revisión documental para valorar el papel del Estado colombiano en el combate y disminución de este delito, ocho entrevistas a profundidad a víctimas del delito para establecer el impacto en ellas.

El desarrollo de la monografía tiene cinco capítulos: en el primero se hará una definición conceptual de los enfoques aplicados al delito de la trata de personas y una descripción del mismo. En el segundo capítulo, se plantea el marco jurídico por el cual se rige la legislación Colombia en materia de trata de personas y sus avances. Luego, en el tercer capítulo, se comentarán los avances del Estado colombiano frente a la cooperación internacional para la lucha del delito de la trata de personas. En el cuarto capítulo se analizarán las entrevistas realizadas con el fin de conocer las características de estas mujeres vinculadas a la explotación sexual desde su

propio punto de vista. Por último, en el quinto capítulo se abordarán una serie de conclusiones y recomendaciones frente al flagelo de la trata de personas<sup>11</sup>.

Más allá de determinar la participación o cooperación de Colombia con organismos internacionales, es necesario que cada una de esas entidades territoriales proporcionen una gama de procesos, procedimientos y elementos asistenciales que brinden ese acercamiento de las víctimas a las entidades encargadas de su protección, desde cada una de las situaciones o tipos de trata a las que fueron sometidas, es decir, es el mismo Estado el encargado de dar a conocer e implementar esos mecanismos que den seguridad a las víctimas del ilícito. Como ya se ha mencionado desde la parte inicial de nuestro trabajo de investigación apremia el que nuestro país se encuentre catalogado como uno de los países que tiene establecidas dentro de su legislación penas ejemplarizantes por la comisión de este delito. Es así como el trabajo de investigación *“Descripción del fenómeno de la trata de personas en Colombia, y su impacto en las mujeres, con una mirada tridimensional: globalización, derechos humanos, y género”* nos aporta en la medida en que direcciona su contenido a la implementación de cada uno de los medios legislativos y programas sociales en el acompañamiento que las víctimas tienen a su disposición en su proceso de reincorporación a su vida cotidiana.

### **1.7.3 ONUDC O UNODC:**

La Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito es uno de los entes internacionales encargados de la protección de los derechos humanos, así como de velar porque los Estados parte se encuentren ampliamente capacitados en políticas públicas, que garanticen dentro y fuera de los territorios una correcta implementación de esos tratados internacionales y de las respectivas leyes locales. Uno de los grandes aportes de las Naciones Unidas es la creación del Manual para la lucha contra la trata de personas, este manual esboza de una manera detallada y compleja como debe de verse el delito de trata de personas y como el Protocolo de Palermo

---

<sup>11</sup> *DESCRIPCIÓN DEL FENÓMENO DE LA TRATA DE PERSONAS EN COLOMBIA, Y SU IMPACTO EN LAS MUJERES, CON UNA MIRADA TRIDIMENSIONAL: GLOBALIZACIÓN, DERECHOS HUMANOS, Y GÉNERO.* Biblioteca General. Pontificia Universidad Javeriana. Muñoz Herrera Ángela Patricia.

como primer acuerdo internacional garantiza la protección a las víctimas y construye ese primer peldaño en miras de que la comunidad tome conciencia con relación a las diferentes formas de captación que presenta el ilícito, así como el marco de principios y derechos protegidos por parte del estado.

La ONUDC es un organismo internacional que tiene dentro de sus objetivos velar por que los Estados apliquen correcta y oportunamente la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y su Protocolo, dentro de esa misma función la ONUDC enlaza la asistencia que brinda con relación a la investigación y el juzgamiento ejemplar de los responsables en la comisión del delito.

La trata de personas es la adquisición de personas por medios inadecuados, como la fuerza, el fraude o el engaño, con el objetivo de explotarlos.

El tráfico ilícito de migrantes implica la obtención de beneficios financieros u otros beneficios materiales de la entrada ilegal de una persona a un Estado del cual esa persona no es nacional o residente.

Prácticamente todos los países del mundo están afectados por estos crímenes. El desafío para todos los países, ricos y pobres, es atacar a los delincuentes que explotan a las personas desesperadas y proteger y ayudar a las víctimas de la trata y los migrantes de contrabando, muchos de los cuales soportan dificultades inimaginables en su intento por una vida mejor.

*Como la única entidad de las Naciones Unidas que se centra en el elemento de justicia penal de estos delitos, la labor de la UNODC para combatir la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes se basa en la **Convención de las Naciones Unidas sobre la Delincuencia Organizada Transnacional y sus protocolos sobre la trata de personas y migrantes. Contrabando.***<sup>12</sup>

Esta oficina en el ámbito internacional es quien proporciona de una manera amplia la identificación del delito de trata de personas así como la categorización del problema que lleva o genera este delito, es así como por medio de sus mecanismos, tratados internacionales, convenciones, protocolos y demás elementos a disposición de los Estados es que busca de cierta

---

<sup>12</sup> La ONUDD sobre la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes – OFICINA DE NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO

manera crear conciencia, garantizando que se protejan a aquellas personas que han sido manipuladas mediante el aprovechamiento de sus debilidades para ser tratadas como una mercancía más dentro de este “negocio”.

Una parte importante dentro de esta oficina es que sus aportes en la legislación internacional, se basan en mantener un continuo progreso en lo relacionado a la aplicabilidad de las penas para todo aquel que se encuentre inmerso en la comisión de este delito como victimario, promoviendo que los Estados dentro de ese marco garantista en la protección de sus nacionales, fomenten y radicalicen sus condenas, todo esto con proyecciones humanísticas hacia quienes hayan pasado por dichos flagelos permitiéndoles que recuperen su identidad, y facultándolos para que reclamen sus derechos ante los que estén llamados a contrarrestar esas afecciones personales, familiares, físicas y psicológicas que terminan padeciendo.

#### **1.7.4 DIGNIDAD HUMANA Y DERECHOS HUMANOS**

Haciendo un acercamiento al principio de Dignidad Humana y al concepto de Derechos Humanos, encontramos textos que podemos apropiarnos a nuestro trabajo, como los siguientes que hacen referencia a:

La manifestación de quién es el que habla y quién el agente, aunque resulte visible, retiene una curiosa intangibilidad que desconcierta todos los esfuerzos encaminados a una expresión verbal inequívoca. En el momento en que queremos decir quién es alguien, nuestro mismo vocabulario nos induce a decir qué es ese alguien; quedamos enredados en una descripción de cualidades que necesariamente ese alguien comparte con otros como él; comenzamos a describir un tipo o «carácter» en el antiguo sentido de la palabra, con el resultado de que su específica unicidad se nos escapa. Esta frustración mantiene muy estrecha afinidad con la bien conocida imposibilidad filosófica de llegar a una definición del hombre, ya que, todas las definiciones son determinaciones o interpretaciones de qué es el hombre, por lo tanto, de cualidades que posiblemente puede compartir con otros seres vivos, mientras que su específica diferencia se hallaría en una determinación de qué clase de «quién» es dicha persona. No obstante, aparte de esta perplejidad filosófica, la imposibilidad, como si dijéramos, de solidificar

en palabras la esencia viva de la persona tal como se muestra en la fusión de acción y discurso, tiene gran relación con la esfera de asuntos humanos, donde, la condición humana existimos primordialmente como seres que actúan y hablan. Esto excluye en principio nuestra capacidad para manejar estos asuntos como lo hacemos con cosas cuya naturaleza se halla a nuestra disposición debido a que podemos nombrarlas. La cuestión estriba en que la manifestación del «quien» acaece de la misma manera que las manifestaciones claramente no dignas de confianza de los antiguos oráculos que, según Heráclito, «ni revelan ni ocultan con palabras, sino que dan signos manifiestos».

Éste es un factor básico en la también notoria inseguridad no sólo de todos los asuntos políticos, sino de todos los asuntos que se dan directamente entre hombres, sin la intermediaria, estabilizadora y solidificadora influencia de las cosas.

Ésta no es más que la primera de estas muchas frustraciones que dominan a la acción y, por consiguiente, a la contigüidad y comunicación entre los hombres. Quizás es la más fundamental de las que hemos de afrontar en la medida en que no surge de comparaciones con actividades más productivas y dignas de confianza, tales como la fabricación, contemplación, cognición e incluso labor, sino que indica algo que frustra la acción en términos de sus propios propósitos. Lo que está en juego es el carácter revelador sin el que la acción y el discurso perderían toda pertinencia humana.<sup>13</sup>

#### **1.7.4.1 DERECHOS HUMANOS**

La sospecha de que el hombre bien pudiera no respetar los derechos (y por tanto no cumplir los deberes) a los que se debe por nacimiento, por ser hombre, está más que fundada. Hannah Arendt no necesita recurrir a los periódicos para ilustrar la sospecha. Le basta recorrer la Declaración de los derechos del hombre y del ciudadano de 1789. El artículo primero remite los susodichos derechos al hecho de nacer, mientras que el segundo, al hecho de ser ciudadano.<sup>14</sup>

---

<sup>13</sup> *La condición humana*. Hannah Arendt, pág. 205

<sup>14</sup> *Hannah Arendt y los Derechos Humanos*. Reyes Mate.

Según Kant, la mera satisfacción sexual comporta, pues, una cosificación del hombre, ya que, al convertirse este en un objeto del apetito del otro, “se desvanecen todos los móviles de las relaciones morales: es en verdad una cosa que sacia ese apetito ajeno y, como tal cosa, puede ser objeto de abuso por parte de los demás”<sup>15</sup>

Si la persona es considerada en su aspecto psicológico, pensamos que es una y la misma en todas las modificaciones que pueden acaecerle. Si es tomada en su aspecto lógico, pensamos que uno y el mismo sujeto está en la base de todo pensar. Si es mentada en su aspecto moral-y cuando en el contexto de la sexualidad Kant habla de "persona" sin más adjetivación, se refiere a esta perspectiva-la persona no es considerada puramente como una representación originaria que sirve solo para el conocimiento, sino como una representación a cuyo través la ley moral es realizada o tiene un objeto. Pues la que debe ser tratado como fin en sí y es punto de referencia de otras cosas que son simples medios, ha de ser aceptado necesariamente como un objeto real, aunque no pueda ser conocido. Con el concepto de "persona" la razón práctica hace real el sustrato del pensar teórico, considera ese fundamento como un ser inteligible y dicta que nosotros, como seres morales, estamos obligados de modo racional a creer en la realidad de un espíritu humano, de un sustrato inteligible. A este aspecto moral -y no al lógico ni al psicológico- se refiere Kant cuando dice que la sexualidad cosifica a la persona.<sup>16</sup>

Hay que abandonar entonces esta pretensión -ilusoria- de ver la realidad a partir de impecables esencias incuestionadas. ¿Qué importa si los derechos humanos capturan o no esta evasiva y supuesta naturaleza humana inmutable? Esa manía de eternizar al hombre en unas pocas palabras siempre será sospechosa. El sujeto está imbuido en un mundo contradictorio e insospechado que no puede medirse o sopesarse con lo ideal o lo exacto. "Los grandes problemas están en la calle" decía Nietzsche. El hombre es una mezcla inefable de pasión, razón, grandeza, miseria, virtud y vicio. Desconocer esta dialéctica inasible puede parecer menos dramático, pero siempre será más inhumano. Así las cosas, lo que importa es la acción. Los Derechos Humanos como verdades de nuestra época, plasmadas en una declaración universal, sobrepasan toda

---

<sup>15</sup> *Moralphilosophie*. Pág. 384, 385.

<sup>16</sup> *Sexualidad y dignidad personal según Kant*. Publicado 11 de agosto de 2011 por Juan Cruz Cruz

especulación e inducen a la lucha política. Cobran entonces sentidos las palabras de Fausto: "No quiero conquistar el poder, la posesión. La acción lo es todo, la gloria no es nada"<sup>17</sup>.

En cuanto al principio de Dignidad Humana que está contenido en la Constitución Política de Colombia, con la primacía intrínseca, del respeto del homo sapiens inicialmente como individuo y luego como familia, núcleo fundamental de la sociedad, recae sobre la ratificación de los Derechos Humanos, de la obligación de conservar la igualdad y libertad entre los individuos. Se evidencia en los textos anteriores como se busca conservar dichos aspectos inherentes a la persona, y con los cuales se nace y se propende su conservación.

Si bien la trata de personas contiene en medio de sus verbos rectores, varios delitos, hablando desde los Derechos Humanos la cosificación es uno de los rezagos que más afectan a las víctimas, ya que pierden su identidad como ser pensante y sintiente, convirtiéndose para los victimarios solamente en objetos susceptibles de ganancia, sin ahondar en las personas como iguales.

La violación de los Derechos Humanos ha sido abordada por múltiples eruditos del tema y tratan de diversos quebrantamientos a estos, sin embargo, se hace evidente que el delito contra la persona, lo desliga y desraíza, de toda cosa conocida, a las víctimas se les arranca su identidad, se les violan sus derechos, se les ultraja y en muchas ocasiones se le desecha cuando su nivel de productividad ha bajado a cero.

Se debe tener en cuenta que los conceptos de Dignidad Humana y Derechos Humanos, tomados en este documento, permiten tener un acercamiento a los daños a los que son sometidos los individuos, ¿cómo saber exactamente, que se ha vulnerado sino no existe un conocimiento de a que se tiene derecho?

En virtud de lo anteriormente compilado, conocer y estudiar más acerca de la Dignidad y los Derechos de las personas, permitió tener una visión mucho más amplia de las circunstancias

---

<sup>17</sup> *Teoría práctica de los Derechos Humanos*. Mauricio García Villegas, pág. 110.

reales desde la humanización más que desde las leyes y normas, que como se evidencio son efectivas desde el punto de vista formal, más no desde el punto de vista material que a fin de cuentas es lo que resuelve la extinción de la cosificación de las víctimas.

## **1.8 ACTUALIDAD:**

En la actualidad el delito de trata de personas es considerado como uno de los negocios más lucrativos de América latina, después del narcotráfico y el tráfico de armas, es por ello que resulta preocupante para la comunidad internacional, por presentar cifras tan exorbitantes con relación a quienes son víctimas de él; siendo Chile y Colombia los dos países que según EE.UU cumplen con los requisitos en la lucha contra el tráfico de personas, según lo indica la BBC, y que buscan erradicar dicho tráfico, esto con ayuda del incremento en las condenas establecidas para quienes son autores materiales e intelectuales de dicho delito<sup>18</sup>, así mismo se deben tener en cuenta que con el objetivo de generar conciencia en todo el mundo se han creado campañas como “CORAZÓN AZUL” encargada de sensibilizar a la comunidad sobre la lucha contra la trata de personas, así como el impacto que se presenta en la sociedad; esta campaña fue creada en marzo de 2008, en Viena, Austria, por UNODC (Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito), la intención de los países que hacen parte de esta campaña es fomentar en la comunidad conciencia acerca de la manera como pueden ser víctimas de dicho delito, así como persuadir a quienes fomentan o se lucran de dicho ejercicio, para que tengan en cuenta las condenas a las que pueden ser sometidos.<sup>19</sup>

La trata de personas en Colombia según la OIM (Organización Internacional para las Migraciones) – (Misión en Colombia) se encuentra presente en 5 modalidades, mismas que ponen al delito como un delito muy común y preocupante con relación a la forma en que las personas son engañadas o convencidas de trasladarse de sus hogares hacia otros lugares del

---

<sup>18</sup> BBC Mundo Noticias América Latina: *Chile y Colombia únicos países de América Latina que cumplen los requisitos de EE.UU. en la lucha contra el tráfico de personas.*

<sup>19</sup> “Campaña Corazón Azul” *Como iniciativa global, "Corazón Azul" constituye un medio eficaz para demostrar los esfuerzos coordinados e integrados de los Estados Parte del Protocolo de Palermo contra la trata de personas.*

mundo a “cumplir sus sueños” e incluso “salir de la pobreza”, siendo estas promesas deslumbrantes para quienes son objeto de ellas, pero que en últimas logran que aquellas víctimas sean usadas como “mercancías” en miras de obtener lucro gracias a los oficios a que son expuestos como lo son, Extracción de Órganos; Matrimonio Servil, Mendicidad Ajena, Trabajo Forzado; Explotación sexual este último dividido en: Explotación sexual, Explotación de la prostitución ajena, turismo sexual, pornografía sexual o pornografía obligada.<sup>20</sup>

### **1.8.1 CARACTERÍSTICAS:**

Es el tercer delito más lucrativo después del narcotráfico y el tráfico de armas.

El 80% de las víctimas son mujeres y niños siendo preocupante debido a la vulnerabilidad en que se encuentran estas poblaciones.

La trata de personas se lleva a cabo sin el consentimiento de las personas a que van a ser sometidas a este tipo de actividades o consentimiento otorgado mediante engaños.

Este delito se presenta de manera paulatina en las víctimas ya que pueden pasar días, meses o años siendo víctimas de dicho delito.

Puede generar daños muy marcados en las víctimas ya que su perspectiva de libertad puede verse afectada.

Dicho delito no necesariamente se presenta de manera internacional, en el sentido de que dicha explotación no necesariamente es cometida fuera del país de origen, sino que puede igualmente presentarse dentro de un mismo territorio nacional.

## **2. MARCO DE REFERENCIA JURÍDICO:**

En este espacio se llevó a cabo una investigación de la normatividad que regula de una manera amplia el delito de la trata de personas a nivel internacional y nacional, mismo que, ha permitido la penalización como consecuencia de su comisión, así como algunas manifestaciones o pronunciamientos de diferentes entes del estado, que buscan de manera

---

<sup>20</sup> OIM (Organización Internacional para las Migraciones) *Conceptos generales sobre la Trata de Personas*

paulatina la reducción en cuanto a cifras que son cada vez más altas y que gracias a su rentabilidad ilegal resulta ser llamativo para quienes fomentan su comisión.

## 2.1 NORMATIVO:

Decreto 1974 de 1996 creador del Comité Interinstitucional para la Lucha contra el Tráfico de Mujeres, Niñas y Niños, y que por medio de la Ley 985 de 2005 su nombre pasó a ser el Comité Interinstitucional para la Lucha contra la Trata de Personas y su integración y funciones se regirán por lo dispuesto en la presente ley<sup>21</sup>.

Protocolo de Palermo (2000); encargado de prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional<sup>22</sup>.

Ley 800 de 2003 “Por medio de la cual se aprueban la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, y el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia Organizada Transnacional adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas el quince (15) de noviembre de dos mil (2000)”<sup>23</sup>.

Ley 985 de 2005 (agosto 26), por medio de la cual se adoptan medidas contra la trata de personas y normas para la atención y protección de las víctimas de la misma, tuvo lugar la creación de los comités departamentales en Colombia de lucha contra la trata de personas<sup>24</sup>.

---

<sup>21</sup> *DECRETO 1974 DE 1996 (octubre 31) Diario Oficial No. 42.912 de 5 de noviembre de 1996*

<sup>22</sup> Protocolo de Palermo (2000) Fecha de Entrada de Vigencia: jueves, diciembre 25, 2003 - 5:00am

<sup>23</sup> *LEY 800 de 2003 (13 de marzo de 2003)*

<sup>24</sup> *LEY 985 DE 2005 (agosto 26) Diario Oficial No. 46.015 De 29 De agosto De 2005*

Artículo 17 de la Constitución Política establece que “Se prohíben la esclavitud, la servidumbre y la trata de seres humanos en todas sus formas”<sup>25</sup>.

Decreto 1069 de 2014: El presente decreto tiene por objeto reglamentar las competencias, beneficios, procedimientos y trámites que deben adelantar las entidades responsables en la adopción de las medidas de protección y asistencia a las personas víctimas del delito de la trata de personas<sup>26</sup>.

Convenio de cooperación 726 de 2017 Gobernación de Caldas y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito; cuya función es Realizar un diagnóstico sobre los factores de riesgo que inciden en la ocurrencia del delito de trata de personas en el departamento de Caldas, en los municipios de Manizales, La Dorada, Anserma, Riosucio y Supía<sup>27</sup>.

## **2.2 JURISPRUDENCIAL:**

Corte Constitucional Sentencia T – 1078 de 2012, *La jurisprudencia constitucional ha señalado que las relaciones de indefensión se originan “(...) en la situación fáctica de falta total o insuficiencia de medios físicos y jurídicos de defensa para resistir o repeler la agresión, amenaza o vulneración de sus derechos fundamentales. La indefensión no es una circunstancia que pueda ser analizada en abstracto, requiere de un vínculo entre quien la alega y quien infringió que permita asegurar el nexo causal y la respectiva vulneración del derecho fundamental”*<sup>28</sup>.

---

<sup>25</sup> CONSTITUCIÓN POLÍTICA 1991 (junio 13) Fecha De Expedición De La Norma 13 De junio De 1991 Fecha De Entrada En Vigencia De La Norma 20 De Julio 1991

<sup>26</sup> DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1069 DE 2015 Nivel Nacional Fecha de Expedición: 26 de mayo de 2015 Fecha de Entrada en Vigencia: 26 de mayo 2015 Diario Oficial No. 49523 del 26 de mayo del 2015.

<sup>27</sup> CONVENIO DE COOPERACIÓN 726 DE 2017 Gobernación de Caldas y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito

<sup>28</sup> CORTE CONSTITUCIONAL SENTENCIA T – 1078 DE 2012

Corte Constitucional en la Sentencia C-470 de 2016, la trata de personas es un delito que alude a un tipo penal pluriofensivo. “*el enfoque de derechos humanos se refiere a que el abordaje de la trata de personas, por parte de los Estados debe darle prioridad a la protección de los derechos de las víctimas desde una perspectiva integral y sin discriminación*”<sup>29</sup>,

Corte Constitucional en la Sentencia C-464 de 2014; *La Corte Constitucional ha puesto de manifiesto el carácter “pluriofensivo” de este delito que se configura con la realización de una cualquiera de las cuatro modalidades de conducta previstas, es decir, captar, trasladar, acoger o recibir a una persona y que “puede lesionar o poner en peligro múltiples bienes jurídicos simultáneamente”, con una finalidad de explotación buscada mediante prácticas como la explotación sexual, el trabajo forzado, la esclavitud, la servidumbre, la mendicidad o el matrimonio servil, entre otras, lo que evidencia “una amplitud” que fácilmente conduce al “concurso con otras conductas punibles”, admitiéndose también las circunstancias de agravación punitiva establecidas en el artículo 188 B del Código Penal*<sup>30</sup>.

## **2.3 DOCTRINAL:**

### ***PROBLEMAS Y LOGROS CONTRA LA TRATA DE PERSONAS EN COLOMBIA:***

*Facultad de jurisprudencia, Universidad del Rosario. La trata de personas es un delito que ha tomado fuerza en los últimos años alrededor del mundo. Las diferentes víctimas son sometidas a infinidad de flagelos, como lo son la explotación sexual, la servidumbre, el matrimonio servil, la explotación laboral, el trabajo forzoso y el tráfico ilegal de órganos entre otros. Debido a este crudo panorama, las autoridades de los países se han dado en la tarea de fortalecer convenios, crear nuevas leyes y generar nuevos programas para contrarrestar el delito.*

*Colombia hace parte de este abanico de naciones que tiene tipificado el delito en su legislación, ¿cómo es la dinámica judicial de los procesos por trata de personas? Para resolver*

---

<sup>29</sup> CORTE CONSTITUCIONAL EN LA SENTENCIA C-470 DE 2016 Magistrado Ponente: Gabriel Eduardo Mendoza Martelo Bogotá D. C. treinta y uno (31) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

<sup>30</sup> CORTE CONSTITUCIONAL EN LA SENTENCIA C-464 DE 2014

*esta pregunta un grupo de investigadores de la Universidad del Rosario, desarrolló un completo estudio que permitió observar cuáles mecanismos necesitan ser mejorados y como se puede lograr<sup>31</sup>.*

**ASPECTOS JURÍDICOS DEL DELITO DE LA TRATA DE PERSONAS EN COLOMBIA:** *Aportes desde el Derecho Internacional, Derecho Penal y las Organizaciones No Gubernamentales. Convenio Interinstitucional 045-2009.*

*La preocupación por el fenómeno de la trata de personas en el escenario internacional ha sido una constante para los Estados desde mediados del siglo XIX. En Colombia la legislación que condena el delito empezó su recorrido desde el Código Penal de 1980, en donde se castigaba con penas de prisión de 2 a 6 años a todo aquel que promoviere la entrada o salida del país de mujer o menor de edad para ejercer la prostitución. Sin embargo, la complejidad de las redes criminales de este crimen transnacional empezó a evidenciar que la trata no solo se cometía sobre mujeres y niños, y no únicamente con la finalidad de explotación de carácter sexual.*

*Hoy por hoy las víctimas de trata en Colombia son hombres, mujeres, niñas y niños, quienes son trasladados de un lugar a otro dentro de las fronteras de un país o hacia el exterior con la finalidad de ser explotados en la prostitución ajena u otra forma de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre, la explotación de la mendicidad ajena, el matrimonio servil, la extracción de órganos u otras formas de explotación.*

*Ante este escenario la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en Colombia –UNODC– firmó en el año 2003 un convenio de cooperación con el Ministerio del Interior y de Justicia, con el objetivo de fortalecer la capacidad de respuesta de las autoridades estatales encargadas de las labores de prevención, investigación y judicialización del delito de trata de personas que tienen como origen, tránsito o destino el territorio colombiano. Por eso*

---

<sup>31</sup> *PROBLEMAS Y LOGROS CONTRA LA TRATA DE PERSONAS EN COLOMBIA.* Universidad del Rosario. Facultad de Jurisprudencia. Fascículo Interactivo. Tomo VI

*después de 6 años de su firma, UNODC Colombia registra con gran satisfacción los importantes resultados que para el Estado colombiano ha permitido este convenio de cooperación, dentro del cual se ha dado fiel cumplimiento al artículo 19 de la Ley 985 de 2005, en el cual se encomienda al Gobierno Nacional, en alianza con instituciones de educación superior y centros académicos, el desarrollo de investigaciones sobre aspectos relacionados con la trata de personas tales como las causas que la propician, las consecuencias para menores y adultos, la efectividad de la legislación existente, las características del delito, entre otras, con la finalidad orientar la política pública y la política criminal en esta materia.*

*En ese sentido, el Ministerio del Interior y de Justicia y la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, queremos presentar a ustedes el resultado de una investigación académica denominada Aspectos Jurídicos de la Trata de Personas, aportes desde el derecho internacional, el derecho penal y las organizaciones sociales, desarrollada durante el año 2009 por los Grupos de Investigación en Derechos Humanos y Derecho Penal de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, y en la cual se pretende identificar a nivel interno e internacional las dificultades y principales aspectos problemáticos que se presentan en la dinámica judicial de los casos de trata de personas desde la dogmática penal, los estándares internacionales y la experiencia de las organizaciones sociales que trabajan el tema. Este ejercicio académico que ustedes tienen en sus manos ha sido desarrollado en tres fases y con base en información recogida de 38 entrevistas a lo largo del país, que tuvieron como finalidad documentar las experiencias de funcionarios con competencias en el tema de trata de personas que permita formular recomendaciones que motiven un mayor número de sentencias por este delito en el país. Sin duda el contenido de esta publicación, y la labor de recopilación de providencias judiciales realizadas por los autores, convertirán la presente investigación en un material de consulta obligada de aquellas autoridades encargadas de la investigación y judicialización de este delito en Colombia<sup>32</sup>.*

---

<sup>32</sup> ASPECTOS JURÍDICOS DEL DELITO DE LA TRATA DE PERSONAS EN COLOMBIA. Convenio Interinstitucional 045-2009. Ministerio del Interior y la Justicia-Universidad del Rosario-UNODC.

### 3. MARCO METODOLÓGICO:

Buscando la efectividad de la Norma en los procesos de trata de personas se realizarán unas entrevistas a modo de narrativas a víctimas de trata de personas, de igual forma se realizará el proceso con personas que han tenido acercamiento y han brindado atención primaria a personas que han sido víctimas de este delito.

Con la intención de determinar la efectividad en que se están implementando las diversas políticas y mecanismos que, proporcionan una protección de las víctimas objeto de estudio, es necesario que este trabajo investigativo se desarrolle mediante un sistema o enfoque cualitativo, entendiendo la posición de las víctimas mediante un acercamiento directo que nos permita conocer el alcance de la norma con respecto aquellos afectados por el delito de trata de personas.

Ñ **PARTICIPANTES:** Personas entrevistadas, foros sobre el delito.

Ñ **MEDIDAS:** Se realizarán las entrevistas tipo conversatorio.

Ñ **PROCEDIMIENTO:** Se realizan cuatro entrevistas a modo de conversatorio, con personas que han tenido inferencia directa con éstas, lo cual evidencia diferentes posturas, tanto por parte del Estado, determinando la Efectividad de las normas, como posturas por parte de personas que han tenido relación inmediata con las víctimas.

### 4. ANALISIS DE RESULTADOS:

Después de haber realizado las entrevistas tipo conversatorio podemos determinar varias posturas, que nos definen en mayor medida la falta de EFECTIVIDAD en las normas y su posible aplicación, dando como resultado falencias tanto en la parte normativa y Estatal, como desde las necesidades y exigencias de las víctimas.

Un primer acercamiento con la FUNDACIÓN JONATHAN nos permite tener claridad del delito y lo fácil que es para los jueces, desviar su mirada a otros delitos que pueden ser aplicables a este. *"Artículo 188A. Trata de personas. El que capte, traslade, acoja o reciba a una*

*persona, dentro del territorio nacional o hacia el exterior, con fines de explotación, incurrirá en prisión de trece (13) a veintitrés (23) años y una multa de ochocientos (800) a mil quinientos (1.500) salarios mínimos legales mensuales vigentes".*<sup>33</sup>

Se determina que es un delito muy bien estructurado y complejo, es por esto que en la mayoría de los casos si el juez no tiene un amplio conocimiento y estudio acerca de este, se pueden presentar condenas por otros delitos, por esta parte el desconocimiento, o más bien no reconocimiento de la importancia y trascendencia de este delito, ha permitido que se ignore la importancia tanto en la aplicación de las normas imputables, como en las encargadas de proteger y resocializar a las víctimas.

Otra de las entrevistas nos sitúa directamente al reconocimiento de las víctimas, desde el punto de vista psicológico, las víctimas llegan con lesiones intrincadas que se remueven constantemente, revictimizando a la persona cada vez que debe contar la historia a cada una de las dependencias que pretenden ayudarlas, el hecho de que no exista una base de datos conjunta aumenta en muchas ocasiones el daño psíquico en vez de resanar cada herida.

Tanto el Estado como las fundaciones, necesitan conocer los detalles a fondo, para identificar el delito, y la aplicación de leyes y normas para auxiliar a las víctimas. Teniendo en cuenta dicho vacío estructural, algunas víctimas, después de contar su historia repetidamente deciden no continuar con el proceso e incluso declinan ante la posición de interponer la denuncia.

El otro aspecto relevante se da respecto a la ayuda y atención inmediata y mediata que deben recibir las víctimas, en muchas ocasiones no cubren en su totalidad, las necesidades de estas o no se ajustan a los requerimientos, muchas víctimas son de regiones alejadas, que no cuentan con suficientes recursos para brindar capacitación educativa o laboral, cuando las víctimas declinan a la ayuda por obvias razones, el Estado determina que las víctimas no quieren recibir dicha coadyuva y desisten del proceso denotando poca EFECTIVIDAD.

Haciendo un acercamiento a las entidades gubernamentales, muestran un panorama diferente en cual en el caso de Colombia específicamente la Gobernación de Caldas, tiene una oficina especializada en la trata de personas, además de tener convenios con fundaciones que realizan un acercamiento social a las víctimas. Desde la Gobernación existe una preocupación

---

<sup>33</sup> Ley 599 de 2000, adicionado por la Ley 747 de 2002 y modificado por la Ley 890 de 2004

constante por el bienestar de las víctimas siendo EFECTIVO desde el punto de vista social mucho más que desde el punto de vista legal.

Una última entrevista, nos ubicó en un panorama netamente legal, esta entrevista realizada en la Fiscalía General de la ciudad de Manizales, hecha a un funcionario, con un amplio conocimiento del tema, nos ha permitido conocer desde un mismo reconocimiento por parte del Estado, sobre la EFECTIVIDAD y no EFECTIVIDAD de las leyes y normas implementadas en la TRATA DE PERSONAS.

El mismo Estado reconoce que la falta de una base general, actualizada y compartida de datos sobre las víctimas hace que el desempeño sea mucho más deficiente, ya que imposibilita tener claridad tanto del número de víctimas, como de las zonas de donde son y más importante aún quien debe ser responsable de su rehabilitación, que, si existiera un trabajo en conjunto, no debería importar el dónde sino la atención directa de las víctimas.

Otro aspecto fundamental que queda al descubierto es en muchas ocasiones la postura que adquieren muchas víctimas, puesto que en muchas ocasiones culpan al Estado por su situación y creen que debido a esto deben hacerse cargo en su totalidad de cada necesidad que surja dentro del proceso de reinserción.

Otro de los aspectos que increpa el Estado, es la dificultad para llegar a un acuerdo con las víctimas acerca de los procesos que este crea para su ayuda. El Funcionario de la Fiscalía recalca los esfuerzos y ayudas ofrecidas a las víctimas, en su mayoría no son bien recibidos y que éstas siempre están en desacuerdo por no existir más posibilidades u otras opciones para elegir, sino más bien que se sienten como si fuera otra imposición.

Esta postura desanima al Estado que piensa que está haciendo todo lo posible para que exista EFECTIVIDAD en el cumplimiento de las normas, sin embargo, no desaniman sus esfuerzos, creando constantemente foros, y campañas entre los niños, adolescentes, jóvenes, adultos, para prevenir que crezca el número de víctimas, la prevención siempre es mucho más óptima que la cura, en cualquier circunstancia.

## 5. CONCLUSIONES

Se pueden determinar de acuerdo al análisis de varias tesis recopiladas para este trabajo, que la Trata de Personas es la nueva esclavitud del siglo XXI, tomando como agravantes la fácil sustitución de los individuos, por el crecimiento del internet y uso excesivo de las redes sociales. Aunado a este trabajo en concreto podemos determinar que la mayoría de víctimas han sido interceptadas por este medio, otras por conocidos e incluso familiares.

Las estadísticas a nivel mundial se han ido incrementando, pero dichos datos no son concluyentes pues no existe una base de datos en la que se ingresen los informes, nada más en Colombia existe discordancia entre los departamentos, ya que las víctimas pertenecen a unos, salen por otros y regresan por otros que es generalmente es donde se realiza el proceso de rehabilitación.

Otro dato importante es que en muchas ocasiones las víctimas regresan, reciben atención, pero no denuncian, muchas veces por miedo a represarías e incluso algunas deciden desmentir cualquier denuncia hecha al respecto. En ese mismo orden de ideas y teniendo en cuenta que la trata de personas tiene una amplia gama de tipos, el más frecuente es de trabajo sexual, el cual raya en una delgada línea con el proxenetismo y prostitución, generando tal confusión que algunos jueces descartar el delito de trata de personas y lo direccionan a otros que tienen penas irrisorias comparadas con las que se dan en el delito de trata.

Otro aspecto muy importante y que se denota fuertemente en Colombia y en otros países de Latinoamérica, es la creación de las políticas para las víctimas como se menciona en la tesis VOCES DEL SILENCIO de la Universidad de Chile: *“con frecuencia las políticas públicas excluyen y marginan a las mujeres al diseñar actuaciones de apoyo para ellas, pero sin ellas”* Este aspecto genera un panorama desconsolador ya que la mayoría de las veces dichas políticas son pensadas desde la comodidad del Estado, y no se tiene en cuenta las necesidades reales de cada una de las víctimas, sobre todo en cuanto a estudio y oportunidades laborales, teniendo en cuenta que estas personas en muchas ocasiones vienen de regiones pequeñas, no tienen acceso a gran variedad de programas ofrecidos por el SENA, quien generalmente es el encargado de brindar este apoyo, y que el transporte a dichas instituciones corre por cuenta de ellas quienes no cuentan con los recursos.

Realizar el análisis de estas tesis ha ampliado el panorama de tal forma que no se desconoce que las circunstancias de recepción y la Efectividad en cuanto a la implementación de las leyes es similar, que no se ha creado una red conjunta para prevenir la vulneración y que los programas ofrecidos a las víctimas solo mitigan parcialmente el daño, pero no generan una solución de fondo.

En lo que se lleva desarrollado de la investigación se han podido determinar ciertas posturas con relación a las razones por las cuales las víctimas se han encontrado con pájaros que les han pintado en el aire sueños marchitados por los flagelos de los que han sido objeto, teniendo en cuenta que la mayoría de víctimas han sufrido engaños tanto a nivel laboral como emocional.

En Colombia el delito está bien tipificado, sin embargo, el desconocimiento y estudio amplio de este, por parte de algunas autoridades, conlleva a que dicho delito sea confundido con otros ya que no se tienen en cuenta todos los verbos rectores que al ser tan extensos son los que lo complejizan haciéndolo único e inconfundible con otros.

Analizando la normatividad aplicable al delito de trata de personas en nuestra legislación y realizando un comparativo con otros países que regulan este delito se hace representativo que Colombia es un país que, en miras de penalización, posee una de las penas modelo con un promedio de 13 a 23 años de prisión y ochocientos (800) a mil quinientos (1.500) salarios mínimos legales mensuales vigentes, sin embargo, cabe anotar que la tipificación de la pena no es la única solución para evitar la proliferación de este delito, toda vez que deberían implementarse políticas de protección y prevención para acompañar y prevenir ser víctima del delito.

Poniendo en contexto el tema de investigación con las entrevistas que se han tomado de personas especialistas en la protección de las víctimas del delito de trata de personas en el municipio de Manizales, se evidencian experiencias y vivencias que proporcionan una idea clara en lo que tiene que ver con el proceso con el que son recibidas desde el momento en que ingresan nuevamente al país, a su ciudad o cuando denuncian el delito; este proceso se ve dividido en ciertas etapas o momentos como lo son: acompañamiento psicológico, terapéutico, emocional, de reinserción, de garantías educativas y laborales, esto con el objetivo de promover y evitar una posible re victimización.

Aunque en nuestro país cada uno de sus departamentos implemente programas dirigidos a las víctimas, se han podido analizar que no es muy garantista dicha implementación, en el entendido que al momento de incorporación a la vida educativa y laboral se limitan en la oferta que se les presenta, ya que las entidades educativas que van de la mano con el estado en el apoyo a estas personas, no les permiten una libre escogencia de programa, sino que solo se les ofertan unos pocos.

La efectividad de las normas y políticas de protección de las víctimas que han caído en las redes de la trata de personas, se da no solo por la manera en que el estado esté presente en los procesos de incorporación a la sociedad, sino también, que su cumplimiento, el cual debe ir de la mano con las denuncias de las víctimas, es decir para lograr su efectividad debe ser denunciadas estas acciones y sus posibles victimarios.

Aun existiendo fundaciones, programas, normas, políticas públicas y mecanismos de protección no son ampliamente explotados por parte de las víctimas ya que su falta de denuncia, su retiro o negación no permiten que se lleven a cabo constantes desarrollos o mejoras en lo que tiene que ver con la eficacia de dichos procesos.

Finalmente, podemos determinar en cuanto a “EFECTIVIDAD”, de las normas, jurisprudencia y doctrina, respecto a las víctimas y los trámites administrativos que deben cumplir para ser reconocidas como tal, se determina que la falla efectiva no es por falta de leyes, ya que Colombia posee varias que como se mencionó anteriormente, son penas ejemplares, sino por fallas en la gestión y en la implementación de éstas.

Al concatenar todas las partes del trabajo, podemos determinar cómo análisis el hecho de que la falla en la “EFECTIVIDAD” y el conflicto con las víctimas reside justamente en la revictimización, toda vez que al existir vacíos no en la norma sino en el trabajo en conjunto y en que cada dependencia, hablando entre algunas de la Fiscalía, Policía, Entidades Gubernamentales, Fundaciones, entre otras, no tienen un trabajo conjunto, con bases de datos que pueda ser consultadas entre ellos y que determinen igualmente un paralelismo de las víctimas.

Esta falla hace que denunciantes en muchas ocasiones desistan de interponer las denuncias ya que cada una de las dependencias donde son atendidos deben volver a contar su historia reviviendo los traumas, vejámenes, torturas y demás circunstancias adversas a las que fueron expuestas. Esta falla es la que evita que el sistema sea realmente “EFECTIVO”, si se pudiera crear un solo sistema de atención a nivel nacional y anudar todos los esfuerzos y leyes que los amparan, podríamos hablar que no solo se estaría cumpliendo con el propósito del sistema para el castigo pertinente de los actores delictivos, sino de la no revictimización y coadyuva de los actores afectados.

**BIBLIOGRAFÍA:**

Mariblanca Staff Wilson (*Panamá*) *Recorrido histórico sobre la trata de personas*,  
tomado de:

<http://www.uasb.edu.ec/UserFiles/369/File/PDF/CentrodeReferencia/Temasdeanálisis2/violenciasyderechoshumanos/staff.pdf>

Duaite Saucedo Mónica Alejandra (2011) *Trata de personas en América Latina y el Caribe Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, EGAP gobierno y política pública, Ciudad de México.*

Liborio Luis Hierro Sánchez-Pescador (2003) *La eficacia de las normas jurídicas: conceptos de efectividad. Académico y político español, catedrático emérito de filosofía del Derecho en la Universidad Autónoma de Madrid.*

Otárola Lobos Carolina (2015) *Trata de personas: voces y silencios del ilícito en la sociedad, profesionales y víctimas. Universidad de Chile, facultad de ciencias sociales. Departamento de psicología. Magíster en psicología clínica adultos.*

Villaruel Quinde Carlos Abel (2017) *El bien jurídico protegido por el delito de trata de personas en el ordenamiento jurídico peruano. Pontificia universidad católica del Perú escuela de posgrado. Tesis para optar el grado académico de magister en derecho penal de la maestría de derecho penal.*

Muñoz Herrera Ángela Patricia (2009) *Descripción del fenómeno de la trata de personas en Colombia, y su impacto en las mujeres, con una mirada tridimensional: globalización, derechos humanos, y género. Biblioteca general. Pontificia Universidad Javeriana.*

Pierina Pighi BBC Mundo Noticias (2017) *América Latina: Chile y Colombia únicos países de América Latina que cumplen los requisitos de EE.UU. en la lucha contra el tráfico de personas.* <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-40489546>

Juan Cruz Cruz (19 de agosto. 2011) *Ley natural “Sexualidad y dignidad personal, según Kant”* [www.leynatural.es/2011/08/19/sexualidad-y-dignidad-personal-segun-kant/#\\_ftn15](http://www.leynatural.es/2011/08/19/sexualidad-y-dignidad-personal-segun-kant/#_ftn15)

Hannah Arendt Buenos Aires Paidós, (2009) *La condición humana, perspectiva sobre la dignidad humana y derechos humanos. Publicado con licencia concedida por la Universidad de Chicago, Chicago Illinois, USA.*

Mauricio García Villegas *Teoría práctica de los Derechos Humanos, Doctor en Ciencia Política de la Universidad Católica de Lovaina (Bélgica) y doctor honoris causa de la Escuela Normal Superior de Cachan (Francia)*

“Campana Corazón Azul” (2008) *Como iniciativa global, constituye un medio eficaz para demostrar los esfuerzos coordinados e integrados de los Estados Parte del Protocolo de Palermo contra la trata de personas.* <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-40489546>

OIM (Organización Internacional para las Migraciones) *Conceptos generales sobre la Trata de Personas.* <http://oim.org.co/conceptos-trata.html>

DECRETO 1974 DE 1996 (octubre 31) *Diario Oficial No. 42.912 de 5 de noviembre de 1996. Recuperado de:* [https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/decreto\\_1974\\_1996.htm](https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/decreto_1974_1996.htm)

Protocolo de Palermo (2000) *Fecha de Entrada de Vigencia: jueves, diciembre 25, 2003 - 5:00am. Recuperado de:* <https://www.mininterior.gov.co/la-institucion/normatividad/protocolo-de-palermo>

LEY 800 de 2003 (13 de marzo de 2003) *Aprobación Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y el Protocolo para Prevenir, Reprimir y sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños. Recuperado de:* [http://www.oas.org/dil/esp/convencion\\_onu\\_trata\\_de\\_personas\\_colombia.pdf](http://www.oas.org/dil/esp/convencion_onu_trata_de_personas_colombia.pdf)

LEY 985 DE 2005 (agosto 26) *Diario Oficial No. 46.015 De 29 De agosto De 2005. Por medio de la cual se adoptan medidas contra la trata de personas y normas para la atención y protección de las víctimas de la misma. Recuperado de:*

[https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/ley\\_0985\\_2005.htm](https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/ley_0985_2005.htm)

CONSTITUCIÓN POLÍTICA 1991 (junio 13) *Fecha De Expedición De La Norma 13 De junio De 1991 Fecha De Entrada En Vigencia De La Norma 20 De Julio 1991. Recuperado de:*

[http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion\\_politica\\_1991.html](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991.html)

DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1069 DE 2015 *Nivel Nacional Fecha de Expedición: 26 de mayo de 2015 Fecha de Entrada en Vigencia: 26 de mayo 2015 Diario Oficial No. 49523 del 26 de mayo del 2015. Recuperado de:*

<https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=62503>

CONVENIO DE COOPERACIÓN 726 DE 2017 *Gobernación de Caldas y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. Recuperado de:*

[https://www.unodc.org/documents/colombia/2018/Agosto/DIAGNOSTICO\\_DE\\_TRATA\\_DE\\_PERSONAS\\_CALDAS.pdf](https://www.unodc.org/documents/colombia/2018/Agosto/DIAGNOSTICO_DE_TRATA_DE_PERSONAS_CALDAS.pdf)

CORTE CONSTITUCIONAL SENTENCIA T – 1078 DE 2012 *Referencia: expediente T- 3'158.818 Magistrado Ponente: JORGE IGNACIO PRETELT CHALJUB Derechos fundamentales invocados: derechos a la identidad, a la familia, a la justicia, a la verdad, a la reparación, a la libertad, a la integridad sexual y a la dignidad humana. Recuperado de:*

<http://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2012/T-1078-12.htm>

CORTE CONSTITUCIONAL EN LA SENTENCIA C–470 DE 2016 *Magistrado Ponente: Gabriel Eduardo Mendoza Martelo Bogotá D. C. treinta y uno (31) de agosto de dos mil dieciséis (2016. Acción pública de inconstitucionalidad contra el parágrafo 1° del artículo 7 de la Ley 985 de 2005, “Por medio de la cual se adoptan medidas contra la trata de personas y*

*normas para la atención y protección de las víctimas de la misma”. Recuperado de:*

*<http://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2016/C-470-16.htm>*

*CORTE CONSTITUCIONAL EN LA SENTENCIA C-464 DE 2014 Referencia:  
expediente No. D-9972 Demanda de inconstitucionalidad contra el artículo 93 de la Ley 1453 de 2011 “por medio de la cual se reforma el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal, el Código de Infancia y Adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad”. Recuperado de:*

*<http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2014/c-464-14.htm>*

#### *PROBLEMAS Y LOGROS CONTRA LA TRATA DE PERSONAS EN COLOMBIA.*

*Universidad del Rosario. Facultad de Jurisprudencia. Fascículo Interactivo. Tomo VI.*

*Recuperado de: [http://www.urosario.edu.co/urosario\\_files/9a/9a575650-b5ec-403f-8fbf-831be20965e5.pdf](http://www.urosario.edu.co/urosario_files/9a/9a575650-b5ec-403f-8fbf-831be20965e5.pdf)*

*ASPECTOS JURÍDICOS DEL DELITO DE LA TRATA DE PERSONAS EN COLOMBIA. Convenio Interinstitucional 045-2009. Ministerio del Interior y la Justicia- Universidad del Rosario-UNODC. Recuperado de:*

*[https://www.unodc.org/documents/colombia/2013/septiembre/Investigacion\\_U\\_Rosario.pdf](https://www.unodc.org/documents/colombia/2013/septiembre/Investigacion_U_Rosario.pdf)*

*OFICINA DE NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO:*

*<https://www.unodc.org/unodc/es/human-trafficking/index.html?ref=menuaside>*

*LEY 599 DE 2000, CÓDIGO PENAL COLOMBIANO:*

*[http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_0599\\_2000.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0599_2000.html)*